



CRISTINA USB

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DESPACHO: TESORERIA
OFICIO: TES-0121/2024
ASUNTO: SE INDICA

Guadalupe y Calvo, Chih.; a 29 de noviembre de 2024.

DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Presente.

Por este conducto me permito saludarla cordialmente, asimismo, presento ante Usted el Anteproyecto de Ley de Ingresos 2025 del municipio de Guadalupe y Calvo, Chih., el cual fue aprobado por unanimidad, en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, por el Honorable Ayuntamiento.

En seguimiento a lo antes expuesto, se adjunta el documento relativo, de forma física y digital, para su revisión y en su caso la aprobación por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, a quien Usted dignamente representa.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta consideración y respeto.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE EDUARDO LACOMBE RASCÓN
TESORERO MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO



GOBIERNO MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO
2024-2027
TESORERIA



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DESPACHO: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
OFICIO: SRIA 1028/2024
ASUNTO: CERTIFICACION DE CABILDO

Guadalupe y Calvo, Chih.; a 29 de noviembre de 2024.

A QUIEN CORRESPONDA

Presente.

El que suscribe, Lic. Edgar Abdiel Luna Chaparro, Secretario del H. Ayuntamiento de Guadalupe y Calvo, Chihuahua; hago constar y

CERTIFICO

Que en el libro de Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua; se encuentra asentado en acta de la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** de la administración municipal 2024- 2027, celebrada en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal el día veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en el **tercer punto del orden día, el Análisis y en su caso aprobación del Anteproyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Guadalupe y Calvo, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.**

Mismo que fue sometido a consideración del H. Ayuntamiento, tomándose el siguiente acuerdo:

UNICO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2025 PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el estado de Chihuahua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE



GOBIERNO MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO
2024-2027
SECRETARÍA

Edgar Luna ch.

LIC. EDGAR ABDIEL LUNA CHAPARRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO



GOBIERNO MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO
 2024-2027
 «La Libertad ya es Nuestra»

ACTA DE SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO
TERCERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA

EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, SIENDO LAS 16:05 HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE REUNIERON EN EL SALA DE CABILDO PARA CELEBRAR LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO LAS Y LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALUPE Y CALVO CHIH. ENCONTRANDOSE PRESENTES LA CIUDADANA ANA LAURA GONZALEZ ABREGO, PRESIDENTA MUNICIPAL; LA CIUDADANA ESTELA CHAPARRO CARRILLO, SINDICA MUNICIPAL; ASI COMO, LAS Y LOS SEÑORES REGIDORES, ELSAR BENITO CHAPARRO ARCINIEGA, ALBA YUDIRIA LOYA CORRAL, ELVA LETICIA QUEZADA CHAPARRO, JOSE ROMAN RODRIGUEZ SANCHEZ, AARON ISMAEL VEGA MOCTEZUMA, SILVIA VALENZUELA VARGAS, RAFAEL CARRILLO TORRES, MERCEDES TERRAZAS VILLA, BEATRIZ ADRIANA RODRIGUEZ CRUZ, JASMIN IDALIA MAREZ ESPINOZA, ELEAZAR BACA VELAZQUEZ Y MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN; ASÍ COMO EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LICENCIADO EDGAR ABDIEL LUNA CHAPARRO, SE PROCEDIÓ A LLEVAR A CABO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
- 2.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025 QUE PRESENTA EL LICENCIADO JORGE EDUARDO LACOMBE RASCON, TESORERO MUNICIPAL.
- 4.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.
 - I. EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL LICENCIADO EDGAR ABDIEL LUNA CHAPARRO PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, REGISTRANDOSE LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE PERSONAS QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO, POR LO QUE SE DECLARA LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL DE LA SESIÓN, SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESION EXTRAORDINARIA, SIENDO VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN.
 - II. A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO, LIC. EDGAR ABDIEL LUNA CHAPARRO, EN FUNCION A QUE, QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO HAN CONOCIDO CON ANTERIORIDAD EL CONTENIDO DEL ORDEN DEL DIA A DESAHOGAR EN LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, LO SOMETE A VOTACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 63 DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ACTO

Edgar Luna
 Yudiria Loya Corral

Edgar lunach.

Andor

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Rafael Carrillo T.

[Signature]

Jasmin Idalia M.E.

[Signature]

Mercedes Terrazas V.



GOBIERNO MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO
2024-2027
«La Libertad ya es Nuestra»

SEGUIDO LO SOMETE A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DIA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

- III. EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA, SE PRESENTA EL LICENCIADO JORGE EDUARDO LACOMBE RASCÓN, TESORERO MUNICIPAL, PARA EL ANÁLISIS DE Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO PARA EL EJERCICIO 2025, SE PROYECTA A LOS ASISTENTES A ESTA SESIÓN EL TRABAJO REALIZADO PARA SU DEBIDA OBSERVACIÓN. EL LICENCIADO EDGAR ABDIEL LUNA CHAPARRO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO UNA VEZ CONOCIDO EL CONTENIDO DE LA MISMA, SOMETE A VOTACIÓN EL PROYECTO DE MERITO, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE ASIENTA EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

UNICO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2025 PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO.

- IV. **CLAUSURA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE Y CALVO CHIHUAHUA, EL LICENCIADO EDGAR ABDIEL LUNA CHAPARRO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SEDE LA PALABRA LA PRESIDENTA LA LICENCIADA ANA LAURA GONZÁLEZ ABREGO, AGRADECIENDO A EL CUERPO DE REGIDORES POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DECLARA CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE LA TERCER SESIÓN EXTRAORDINARIA SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

SIENDO TODO LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. -----

--

LIC. ANA LAURA GONZALEZ ABREGO
PRESIDENTA MUNICIPAL

KIN. ESTELA CHAPARRO CARRILLO
SINDICA MUNICIPAL

LIC. EDGAR ABDIEL LUNA CHAPARRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



GOBIERNO MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO
2024-2027
«La Libertad ya es Nuestra»

Rafael Carrillo T.

C. RAFAEL CARRILLO TORRES
REGIDOR DE ASUNTOS INDIGENAS

J. Vega
LIC. AARON ISMAEL VEGA MOCTEZUMA
REGIDOR DE SEGURIDAD PUBLICA

Yudiria Loya Corral

C. ALBA YUDIRIA LOYA CORRAL
REGIDORA DE LA INSTANCIA DE LA MUJER Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Mercedes Terrazas V.

C. MERCEDES TERRAZAS VILLA
REGIDORA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Jasmin Idalia M.E.

LIC. JASMIN IDALIA MAREZ ESPINOZA
REGIDORA DE ECOLOGIA

Silvia Valenzuela Vargas

LIC. SILVIA VALENZUELA VARGAS
REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

C. JOSÉ ROMÁN RODRIGUEZ SANCHEZ
REGIDOR DE HACIENDA

Elsar Benito Chaparro Arciniega

C. ELSAR BENITO CHAPARRO ARCINIEGA
REGIDOR DE ANTICORRUPCION,
TRANSPARENCIA Y D. HUMANOS

LIC. ELVA LETICIA QUEZADA CHAPARRO
REGIDORA DE GOBERNACIÓN, JUVENTUD Y
DEPORTE

Elazar Isai Baca Velazquez

C. ELEAZAR ISAI BACA VELAZQUEZ
REGIDOR DE AGRICULTURA Y GANADERIA

LIC. BEATRIZ ADRIANA RODRIGUEZ CRUZ
REGIDORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN
REGIDOR DE SALUD

**ANTE PROYECTO LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025**

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de Guadalupe y Calvo pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	11.5 %
Box y lucha	14%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	14%
Cinematográficos	8%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	14%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	11.5%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	11.5%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público;
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de Bomberos, y
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2025, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren el Capítulo I "De las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el Ejercicio de 2021, los siguientes:

GUADALUPE Y CALVO	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.901104 %
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.901104 %
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	1.134945 %
Impuesto sobre Producción y Servicios en materia de	

De cerveza. Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados (IEPS)	0.901104 %
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.901104 %
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	0.901104 %
Impuestos sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.901104 %

Participación de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	1.349967 %
Participación de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	1.349967 %
ISR Bienes Inmuebles	1.349967 %

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las Haciendas Públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones, capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes;

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coefficiente de Distribución

9.884999 %

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coefficiente de Distribución

1.349967 %

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.

Coeficiente de Distribución

3.618082 %

4.- Otras Aportaciones Federales

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

a).- Convenios

b).- Subsidios

c).- Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS.

1.- Empréstitos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2025, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y que no excedan del 100% del crédito adeudado; la anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15% y 10%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante los meses de enero y febrero, respectivamente.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, siempre y cuando esto se realice en el primer bimestre.

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos.

ARTÍCULO SEXTO. - En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Guadalupe y Calvo, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2025, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Guadalupe y Calvo**.

DERECHOS: 2025

II. DERECHOS	2025
II.1. Alineamiento de Predios y asignación de número oficial:	
1. Alineamiento de predio	\$35.00
2. Asignación de número oficial	\$35.00
II.2. Licencias de Construcción	
1. Licencias de construcción para vivienda (Por metro cuadrado)	
1.1. Vivienda de hasta 130 metros cuadrados	\$10.00

1.2. Vivienda de más de 130 metros cuadrados	\$20.00
1.3. Vivienda de 50 metros cuadrados o menos	Exento de pago mas no de permiso
2. Licencias para edificios de acceso público: clasificación para el pago de tarifas, según el reglamento de Construcción, (por metro cuadrado).	
2.1. Grupo E Para uso educativo (Escuelas, Universidades, etc.)	
2.1.1. Públicos	\$10.00
2.1.2. Privados	\$10.00
2.2. Grupo S Destinados a atención de Salud (Clínicas, Hospitales, etc.)	
2.2.1. Públicos	\$10.00
2.2.2. Privados	\$10.00
2.3. Grupo R Destinados a Reuniones	
2.3.1. No Lucrativos	\$10.00
2.3.2. Lucrativos	\$20.00
2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública	\$10.00
2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales	\$10.00
2.6 Grupo C Destinados a Comercios	
2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc.	\$20.00
2.6.2. Mercados	\$20.00
2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, bancos, Gasolineras, etc.)	\$20.00
2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.) Por metro cuadrado	
2.8.1. Para desarrollo de proyectos de infraestructura industrial por m ²	\$60.00

2.9. Grupo P Destinados a Almacenes de Sustancias o Materiales	\$20.00
2.10. Grupo H Destinados a	
2.10.1. Hoteles, Moteles y Dormitorios.	\$20.00
2.10.2. Conventos, asilos, etc.	\$10.00
2.11. Grupo L Otros no contemplados en los anteriores	\$10.00
3. Apertura de zanjas en cualquier parte del área municipal por metro lineal	
3.1. Zanjas de .50X.50 por hasta 100m	\$10.00
3.2. Zanjas de .50X.50 por más de 100m	\$7.50
4. Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes (más reparación de la banqueta o pavimento)	\$100.00
5.- Apertura de zanja para instalación de ducto en cualquier parte del área municipal por metro lineal y hasta un metro de ancho.	\$200.00
II.3. Pruebas de Estabilidad	
1. Expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$383.00
II.4. Servicios Generales en los Rastros	
1. Matanza cuando se realice fuera del rastro municipal	
1.1. Por cabeza de bovino	\$50.00
1.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	\$50.00
1.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	\$35.00
1.4. Terneras	\$35.00
1.5. Avestruces	\$35.00
2. Refrigeración	
2.1. Carne procedente de ganado no sacrificado en rastro	
2.1.1. Ganado bovino por cabeza	\$44.00

2.1.2. Ganado equino por cabeza		\$44.00
2.1.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza		\$25.00
2.1.4. Avestruces		\$25.00
3. Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado por documento		\$25.00
4. Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio		\$25.00
5. Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al repasto		\$25.00
6. Pases de Movilización de ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
Concepto	No. Cabezas	Importe por pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00

Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00

Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
7. Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza		\$5.00
II.5. Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales		
1. Constancias y certificaciones		\$25.00
2. Permisos de Fusión y Subdivisión de Inmuebles		\$500.00
3. Otros documentos oficiales		\$25.00
II.6. Cementerios municipales		
1. Tierra, Fosa, Marca y Autorización de Inhumación a Perpetuidad		
1.1 Lote de 1.50 por 3.00 metros		\$400.00
1.2 Autorización de Inhumación		\$100.00
1.3 Excavación de la fosa		\$500.00
A 7 años transcurridos, si la tumba y/o cripta no recibe mantenimiento se perderá el derecho a perpetuidad		
2. Permisos para trabajos en el Panteón		
2.1 Instalación de lapida		\$100.00
2.2 Construcción de Barda, instalación de Barandal		\$200.00
2.3 Construcción de cripta		\$1,000.00
2.4 Exhumación con o sin lapida		\$500.00
2.5 Otros trabajos que se realicen no especificados anteriormente		\$100.00

II.7. Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes	
1. Uso de zonas exclusivas, por metro lineal por mes	
1.1. Terminales para servicio de transporte público de pasajeros	\$25.00
1.2. Carga de materiales y mudanza	\$25.00
1.3. Sitios de taxis	\$25.00
1.4. Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales o industriales.	\$25.00
1.5. Estacionamiento de vehículos.	\$25.00
2. Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
2.1. Ambulantes, por día	\$50.00
2.2. Ambulantes con puestos semifijos, por día. (foráneos)	\$600.00
2.3. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes	\$200.00
2.4. Ambulantes de la región.	\$100.00
II.8. Fijación de anuncios y propaganda comercial	
1. Colocación de anuncios en corredor urbano, mensual	
1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados	\$20.00
1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante	\$40.00
2. Colocación de anuncios comerciales fuera de corredor urbano, mensual	
	\$15.00
3. Otros como mantas comerciales en la vía pública, mensual	

	\$15.00
II.9. Alumbrado público	
El municipio percibirá ingresos mensuales por el Derecho de Alumbrado Público (DAP).	
II.9.1.- Usuarios que tengan contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad se efectuará el pago de acuerdo a la siguiente cuota:	\$30.00
II.9.2.- Usuarios que no tengan contrato de suministro de Energía Eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad se efectuará el pago de acuerdo a las siguientes cuotas	\$30.00
II.10. Licencias de Uso de Suelo	
1. Restaurante Bar, centros nocturnos, vinos y licores, velatorios, funerarias, gasolineras, recolectores de desechos tóxicos y peligrosos	\$5,000.00
2. Aserraderos en general	\$2,500.00
3. Empresas Mineras en general	\$20,000.00
4.- Cambio de uso de suelo o zonificación industrial por m2	\$70.00
5. Otros no contemplados anteriormente	\$1,000.00
II.11. Elaboración de Planos para Terrenos Municipales	\$500.00
II.12 Catastro	
1.1.- Por la inscripción y refrendo de peritos valuadores y catastrales, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
Por la inscripción en el padrón de peritos valuadores y catastrales a cargo de la dirección de catastro: La constancia de inscripción estará vigente donde el ejercicio fiscal en el que fue expedida	\$1,445.00
Por el refrendo anual del registro en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales a cargo de la Dirección de catastro:	\$769.00

Por la constancia de inscripción de Peritos Valuadores y Catastrales.	\$577.00
1.2.- Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros.	
Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor referido del inmueble. Para efectos de traslación de dominio, a petición del interesado. Se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota:	1 al millar del valor del inmueble
Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos al municipio, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota: (valor por certificado)	0.3 al millar del valor del inmueble
1.3.- Por expedición de cedula catastral, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
Constancia de no inscripción.	\$192.00
Cedula catastral, por predio/clave catastral	\$192.00
Por la expedición de constancia de no adeudo del impuesto predial.	\$144.00
1.4.- Por la expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la Dirección de Catastro y forman parte del expediente del predio, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
Por la expedición de duplicado o copia simple de la constancia de declaración de impuesto	\$48.00
Por la expedición de duplicado o copia simple de la constancia de declaración del impuesto sobre la traslación de dominio	\$48.00
Por la expedición de duplicado o copia simple de plano catastral tamaño carta, oficio o doble carta.	\$144.00
Por la expedición de copia certificada de los documentos enlistados anteriormente, se adicionará	\$96.00

II.13.- Tarifas para el cobro de los Derechos Municipales por la comercialización de productos cartográficos y otros servicios que presta la Autoridad Catastral Municipal, expresados en número de veces la unidad de medida y actualización. (UMA)

<p>Por los siguientes servicios que presta la Dirección de Catastro, se causaran y pagaran los siguientes derechos:</p>		
<p>I.- Levantamientos topográficos, imágenes Aero fotogramétrica digital, imagen satelital, cartografía digital y vértices geodésicos (puntos de control).</p>		
<p>Con entregable digital a través de medios magnéticos en el formato señalado por la Dirección de Catastro.</p>		
1.	Por la realización de levantamientos topográficos y elaboración de plano catastral, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	TARIFA
1.1	Para predios con una superficie de:	

		A) Predios urbanos y suburbanos, de hasta 200 m2			5.0 UMAS
		B) Predios mayores de 200 m2 (por cada metro adicional)			0.01 UMAS
		C) Predios rústicos hasta 10 Has.			5.0 UMAS
		D) Para predios mayores a 10 Has. (por cada hectárea adicional)			1.0 UMAS
		Entregable: plano impreso y digital en formato vectorial DWG.			
	1.2	Por marcaje de vértices de la poligonal de un predio.			
		A) Por un vértice en zonas urbana y suburbana			5.0 UMAS
		B) Por vértice adicional en zonas urbana y suburbana			2.0 UMAS
		C) Por un vértice en zona rustica			6.0 UMAS
		D) Por vértice adicional en zona rustica			2.0 UMAS
	2.	Por la comercialización de imagen digital Aero fotográfica de alta resolución, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:			
	2.1	Imágenes digitales, de alta resolución, Aero fotográficas con avión (productos terminados; imagen digital de avión).			
		A) Localidad			12 UMAS/Ha

		B) Colonia				12 UMAS/Ha
		C) Manzana				3 UMAS
		D) Predio				2 UMAS
		E) Polígono definido por el solicitante				12 UMAS/Ha
		Entregable: Ortofoto en formato tipo Raster: GEOTIFF o ECW				
	2.2	Imágenes aerofotográficas con dron (productos terminados; imagen digital de dron).				
		A) Localidad				11 UMAS/Ha
		B) Colonia				11 UMAS/Ha
		C) Manzana				3 UMAS
		D) Predio				2 UMAS
		E) Polígono definido por el solicitante				11 UMAS/Ha
		Entregable: Ortofoto en formato tipo Raster: GEOTIFF o ECW				
	3.	Por la comercialización de imagen satelital en formato digital, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:				
		A) Localidad				13 UMAS/Ha

		B) Colonia				13 UMAS/Ha
		C) Manzana				3 UMAS
		D) Predio				2 UMAS
		E) Polígono definido por el solicitante				13 UMAS/Ha
		Entregable: Ortofoto en formato tipo Raster: GEOTIFF o ECW				
4.	Por la comercialización de cartografía digital, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:					
4.1	Cartografía digital urbana (productos terminados: cartografía digital).					
		A) Localidad				5 UMAS/Ha
		B) Colonia				5 UMAS/Ha
		C) Manzana				3 UMAS
		D) Predio				2 UMAS
		E) Polígono definido por el solicitante				5 UMAS/Ha
		Con entregable digital en formato tipo vectorial: DWG, DXF o Shapefile.				
4.2	Cartografía digital rustica en formato tipo vectorial: DWG, DXF o Shapefile, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota:					4 UMAS/Ha
		Con entregable digital en formato tipo vectorial: DWG, DXF o Shapefile.				

		Con Ortofoto de fondo se adicionará:	5 UMAS/Ha
		Cada capa de información (layer) de cartografía digital que se desee añadir tendrá un costo adicional de:	1.0 UMA/capa
5.		Por la expedición de puntos de control (vértices geodésicos), se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
	5.1	Por la expedición de coordenadas geodésicas (X,Y,Z) de un vértice geodésico (punto de control) en coordenadas U,T,M y/o geográficas	1.25 UMAS por Vértice
	5.2	Posicionamiento en campo de vértice geodésico sin incluir monumentación	Costo en función de la cotización que hará la Dirección de Catastro
		Con entregable en formato digital: archivo RINEX	
II. Por la reproducción de la información documental existente en el expediente catastral, impresa o digital en formato PDF:			
		Con entregable impreso o a través de medios electrónicos o magnéticos en el formato señalado por la Dirección de Catastro.	

1.	Por la expedición de información documental existente en el archivo de la Dirección de Catastro, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:					
1.1	Por la comercialización de impresiones o copias impreso en papel bond de imágenes digitales de alta resolución con la cartografía digital existente:					
			TARIFA			
		Tamaño	Color	Blanco y negro		
		Carta	1.5 UMAS	1.0 UMAS		
		Oficio	1.8 UMAS	1.0 UMAS		
		Doble carta	2.0 UMAS	1.5 UMAS		
1.2	Por la comercialización de impresiones en papel bond en plotter de imágenes digitales de alta resolución:					
			TARIFA			
		Tamaño	Color	Blanco y negro		
		60 x 60 cm	3.0 UMAS	2.0 UMAS		
		60 x 90 cm	3.0 UMAS	2.0 UMAS		
		100 x 100 cm	6.0 UMAS	5.0 UMAS		
		90 x 120 cm	6.0 UMAS	5.0 UMAS		
		200 x 200 cm	8.0 UMAS	7.0 UMAS		

	Cada capa de información (layer) de cartografía digital que se desee añadir al plano tendrá un costo adicional de:	1.0 UMA/capa
1.3	Por la comercialización de impresiones en papel bond o en plotter de cartografía digital:	
TARIFA		
	Tamaño	Color
		Blanco y negro
	Carta	1.5 UMAS
	Oficio	1.8 UMAS
	Doble carta	2.0 UMAS
	60 x 60 cm	2.5 UMAS
	60 x 90 cm	2.5 UMAS
	100 x 100 cm	5.0 UMAS
	90 x 120 cm	5.0 UMAS
	200 x 200 cm	7.0 UMAS
	Las capas básicas de la cartografía digital son manzanas y nomenclatura.	
	Con Ortofoto de fondo se adicionarán:	5.0 UMAS
	Cada capa de cartografía digital que se desee añadir al plano tendrá un costo adicional de:	1.0 UMAS
IV.-	APROVECHAMIENTOS	

<p>A los propietarios y poseedores de predios que incurran en las infracciones prevista en la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, se les aplicara una multa de conformidad con lo siguiente:</p>	
<p>Predios urbanos</p>	
<p>a) Tasa 2 al millar</p>	<p>\$480.00</p>
<p>b) Tasa 3 al millar</p>	<p>\$960.00</p>
<p>c) Tasa 4 al millar</p>	<p>\$1,445.00</p>
<p>d) Tasa 5 al millar</p>	<p>\$1,925.00</p>
<p>e) Tasa 6 al millar</p>	<p>\$2,405.00</p>
<p>Predios rústicos y suburbanos, quedan considerados en las tasas 2 y 3 al millar, respectivamente</p>	

H. CONGRESO DEL ESTADO:

PRESENTE :

Con fundamento en el Artículo 28 , Fraccion XII del Codigo Municipal se remite a ese cuerpo de Colegiados el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2025 para el Municipio de Guadalupe y Calvo., de acuerdo a lo siguiente:

Ingresos Propios	
Impuestos	\$ 4,962,740.00
Derechos	\$ 1,014,353.00
Productos	\$ 184,589.00
Aprovechamientos	\$ 315,977.00
Total de Ingresos Propios	\$ 6,477,659.00
Participaciones:	
Fondo General de Participaciones	\$ 49,860,149.00
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$ 9,060,325.00
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$ 6,187,391.00
Impuesto ISR Bienes Inmuebles	\$ 352,647.00
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 144.00
Impuesto Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	\$ 1,272,402.00
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$ 1,350,160.00
Cuotas de Gasolina y Diesel 70%	\$ 2,385,806.00
Cuotas de Gasolina y Diesel 30%	\$ 1,022,488.00
Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion (FOFIR)	\$ 3,269,518.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconomico Municipal (FODESEM)	\$ 60,261,636.00
Total de Participaciones	\$ 135,022,566.00
Fondo de Aportaciones (RAMO 33)	
F.A.F.M.	\$ 49,506,416.00
F.I.S.M.	\$ 169,179,183.00
Total Ramo 33	\$ 218,685,599.00
TOTAL GLOBAL	\$ 360,185,824.00



GOBIERNO MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO
2024 - 2027
© La Libertad ya es Nuestra

PRESIDENCIA

Andrés

Presidente Municipal

ATENTAMENTE

"Sufragio Efectivo: No Reelección"



GOBIERNO MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO
2024-2027
SECRETARÍA

Edgar Luna ch.

Secretario Municipal

George Jaramba

Tesorero Municipal



GOBIERNO MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO
2024-2027
TESORERIA